

CONSUMO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OTROS:

Hasta 18 m³ trimestre 52.-ptas/m³
 Más de 18 m³ en adelante trimestre 75.-ptas/m³

ORGANISMOS OFICIALES:

Tarifa única 52.-ptas/m³

CONSUMOS MUNICIPALES:

Hasta el 6% del volumen facturado 0.-ptas

Exceso del 6% 52.-ptas/m³

DERECHOS DE ACOMETIDA:

Parámetro A: 950.-ptas/mm.
 Parámetro B: 5.750.-ptas/litro/seg.

Fianzas: Según el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de febrero de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
 Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 9 de febrero de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Villanueva del Duque (Córdoba). (PD. 572/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE CORDOBA S.A. (EMPROACSA) VILLANUEVA DEL DUQUE (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio:	
Díámetro contador en mm.	
13	578 ptas./trimestre
15	800 ptas./trimestre
20	1.400 ptas./trimestre
25	2.200 ptas./trimestre
30	3.300 ptas./trimestre
40	5.700 ptas./trimestre
50	8.900 ptas./trimestre
65	15.000 ptas./trimestre
80	22.700 ptas./trimestre
100	35.000 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico:	
Hasta 9 m ³ trimestre	22 ptas./m ³
Más de 9 m ³ hasta 18 m ³ trimestre	52 ptas./m ³

Más de 18 m³ hasta 72 m³ trimestre 75 ptas./m³
 Más de 72 m³ en adelante trimestre 150 ptas./m³

Consumo Industrial, Comercial y otros:

Hasta 18 m³ trimestre 52 ptas./m³
 Más de 18 m³ en adelante trimestre 75 ptas./m³

Organismos Oficiales:

Tarifa única 52 ptas./m³

Consumos Municipales:

Hasta el 6% del volumen facturado 0 ptas.
 Exceso del 6% 52 ptas./m³

Derechos de acometida:

Parámetro A: 950 ptas./mm.
 Parámetro B: 5.750 ptas./litro/seg.

Fianzas: Según el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario del Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de febrero de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
 Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 9 de febrero de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Valverde del Camino (Huelva). (PD. 573/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
- ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE "LOS SILLLOS":	
-CUOTA FIJA O DE SERVICIO	340,18 Ptas/mes
-CUOTA FIJA O DE SERVICIO MAYORES 65 AÑOS	170,09 Ptas/mes
-CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
De 0 hasta 10 m ³ /mes	63,55 Ptas/m ³
Más de 10 hasta 20 m ³ /mes	78,50 Ptas/m ³
Más de 20 m ³ en adelante mes	107,47 Ptas/m ³
Mayores de 65 años hasta 5 m ³ /mes	31,77 Ptas/m ³
-ABASTECIMIENTO DESDE EL EMBALSE "EL CHANZA"	
-CUOTA FIJA O DE SERVICIO	564,48 Ptas/mes
-CUOTA FIJA O DE SERVICIO MAYORES DE 65 AÑOS	282,24 Ptas/mes

-CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO:

De 0 a 10 m ³ /mes	97,19 Ptas/m ³
Más de 10 m ³ hasta 20 m ³ /mes	133,64 Ptas/m ³
Más de 20 m ³ hasta 30 m ³ /mes	157,00 Ptas/m ³
Mayores de 65 años hasta 5 m ³ /mes	48,59 Ptas/m ³

-DERECHOS DE ACOMETIDA:

Parámetro A	1.043,10 Ptas/mm.
Parámetro B	25.375,00 Ptas/L/Seg.

-CUOTA DE CONTRATACION:

Calibre del contador en mm.	
13	3.211,20 Ptas.
15	4.389,65 Ptas.
20	7.263,79 Ptas.

-FIANZAS:

Calibre del contador en mm.	
13	4.395 Ptas.
15	7.896 Ptas.
20	10.160 Ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 9 de febrero de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 9 de febrero de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Nueva Carteya (Córdoba). (PD. 574/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	294 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo:	
Consumo doméstico:	
Hasta 15 m ³	48,60 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 25 m ³	66,85 ptas./m ³
Más de 25 m ³ hasta 40 m ³ trimestre	91,15 ptas./m ³
Más de 40 m ³ en adelante trimestre	133,71 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente

al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de febrero de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de febrero de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Huelva. (PD. 575/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A. (EMAHSA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
CONSUMO DOMÉSTICO.	
CUOTA FIJA O DE SERVICIO.-	
Calibre del contador en mm	
13 mm y menores	222 Ptas/mes
15	295 Ptas/mes
20	524 Ptas/mes
25	820 Ptas/mes
30	1.179 Ptas/mes
40	2.098 Ptas/mes
50	3.277 Ptas/mes
65	5.538 Ptas/mes
80	8.389 Ptas/mes
100	13.108 Ptas/mes
125	20.481 Ptas/mes
150	29.492 Ptas/mes
200	52.431 Ptas/mes
250 y más	81.923 Ptas/mes

Si el valor de la tabla es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas por 222 ptas/mes, se tomará este resultado:

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO.-

a) Suministros medidos por contador.	
-Bloque I, hasta 16 m ³ vivienda/mes	62,00 ptas/m ³
-Bloque II, más de 16 m ³ hasta 24 m ³ viv./mes	80,00 ptas/m ³
-Bloque III, más de 24m ³ vivienda/mes	97,00 ptas/m ³
b) Suministros sin contador.	
-Se facturará un importe de	642,00 Ptas/mes

CONSUMO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y CENTROS OFICIALES.-

CUOTA FIJA O DE SERVICIO.

Calibre del contador en mm.	Pesetas/mes
13 y menores	443
15	590
20	1.048
25	1.638
30	2.360
40	4.194
50	6.554